

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR.
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 789.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y por ausencia del señor Gobernador civil, me he hecho cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para la general inteligencia.

Córdoba 4 de Octubre de 1885.—
 El Gobernador interino, *Juan Bautista Martín.*

Núm. 692.

Suscripción nacional en favor de los perjudicados por la invasión colérica en esta provincia.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior (1) . . .	5.188,	16
Individuos de la clase de tropa de la Guardia civil de esta provincia	103,	33
Total	5.291,	49

Córdoba 24 de Setiembre de 1885.—
 —El Gobernador, *Ismael de Ojeda.*

Núm. 693.

Pormenor de las partidas que figuran en la Circular precedente de este Gobierno sobre auxilios á los perjudicados por la invasión colérica.

	Ptas.	Cts.
INDIVIDUOS DE LA CLASE DE TROPA DE LA GUARDIA CIVIL.		
D. Juan Cabrera Salcedo . . .	0,50	
Pedro Díaz Martínez	1,00	

(1) Véase el BOLETÍN del día 21 de Setiembre.

	Ptas.	Cts.
D. Fernando Carmona y Moreno	2,80	
Tomás Pardo García	0,25	
Manuel Cano Cruz	0,25	
Juan Cuenca Márquez	0,50	
Fernando García Castro	1,50	
Antonio Repullo y Grana- dos	0,25	
Francisco Reina Luna	1,00	
Manuel Mata Muñoz	1,00	
Pedro Villegas Lucas	1,00	
Ricardo López Alvarez	1,50	
Rafael Aranda Valverde	0,50	
Manuel Diego Mármol	0,25	
José Maíz Carmona	0,25	
Manuel Arroyo Berral	0,25	
Francisco Peñalver Varo	2,45	
Francisco Maillo Santiago	1,25	
Francisco Valverde Alvalá	0,25	
Antonio Nocete López	0,25	
Miguel Luque Morante	0,25	
Rafael Foguer Suárez	0,25	
Antonio Gómez Córdoba	0,25	
Gabriel Díaz Esquinas	0,25	
Francisco Lopera González	0,25	
Juan Fernández Lara	0,25	
José Repullo del Cabo	0,25	
José Morente Peláez	2,33	
Francisco Porto y Rodri- guez	0,25	
José Algaba Pérez	0,25	
Juan Córdón Aguilar	0,25	
Antonio Cárdenas Arcos	0,25	
Miguel Belgillo Murillo	0,25	
Rafael Muñoz Arjona	0,25	
José González Fernández	0,25	
José Montes Polo	0,25	
José Parra Rodríguez	0,25	
Juan Alés Caballero	0,50	
Ezequiel Grande Gómez	0,50	
Antonio Linarés Lozano	0,50	
José Aranda Merino	0,50	
Manuel Luciano Expósito	1,00	
Antonio Mesa Ortiz	1,00	
José Ureña Alcaide	0,50	
Nicolás Martín Velasco	0,50	
Abundio Tenllado Mora	0,25	
Antonio García Castro	1,25	
Juan García Cruz	0,25	
José Segura Amo	0,25	
Manuel Sánchez Giménez	1,50	
Juan Ramírez Salas	1,00	

	Ptas.	Cts.
D. Julian Ruiz Giménez	0,25	
Emilio Vidal Poveda	0,50	
Eusebio Robledo González	0,50	
José Roca Agustí	0,50	
Blas Forment Alonso	0,50	
José Pérez Incógnito	0,25	
Senén Recuero Mateo	0,25	
José Retamosa Montes	0,25	
Antonio Sánchez Cender	0,25	
Sebastián Miranda Prieto	0,25	
Miguel Ortiz Ramírez	0,25	
Rafael Gálvez Bueno	0,25	
Diego Molina Díaz	0,25	
Manuel Rodríguez García	0,25	
Antonio Agulló Mellado	0,25	
Manuel Encinas Llergo	0,25	
José Díaz Adamuz	0,25	
Manuel Expósito del Moral	0,25	
Antonio Pérez Avila	0,25	
Antonio Huertas Moyano	0,25	
Sebastián Jiménez Notario	0,25	
Rafael Pérez Hervás	0,25	
José García Povedano	0,25	
Tomás Limones Riesgo	0,25	
Pedro F. y Fernández	0,25	
Juan Barrionuevo Torres	0,25	
Francisco Rodríguez Igle- sias	0,25	
Manuel Ruiz Carranza	0,25	
Maximino Fernández Riero	0,25	
Antonio Beltrán Ruiz	0,25	
Manuel Lara Díaz	0,25	
Juan Mora Sánchez	0,25	
Santiago Mediano Córdoba	0,25	
Cándido María Baldomero	0,25	
Antonio Vilavert Torres	0,25	
Juan Parras López	0,25	
Félix Reyes Riesgo	0,25	
Antonio Zafra Mesa	0,25	
Pedro Madueño Torres	0,25	
Rafael Castro Rivero	0,25	
Manuel Mena Rosal	0,25	
Rafael Castilla Prieto	0,25	
Pedro Mallejas Canales	0,25	
Antonio Sánchez Morilla	0,25	
José Blanca Rubio	0,25	
Antonio Godoy Góngora	0,25	
Antonio Fernández Gra- nados	0,25	
Manuel Palomino Cámara	0,25	
Francisco Rael Almoguera	0,25	
Antonio López Rincón	0,25	

	Ptas.	Cts.
D. Francisco Ebrero Tinha- nes	0,25	
Rafael Prieto Gómez	0,25	
Antonio Solís Adán	0,25	
Antonio Ruiz Cid	0,25	
Manuel Ortiz Calvillo	0,25	
José López Bohollo	0,25	
Bartolomé Blanca Rubio	0,25	
Balbino Expósito Expósito	0,25	
Juan Moreno Guerra	0,25	
Francisco Borjas Expósito	0,25	
Joaquín Aranda Martínez	0,25	
Juan Aragón Flores	0,25	
Juan López Martínez	0,25	
Félix Orellana Castro	0,25	
Manuel Bellido Leva	0,25	
Francisco Vicente Fajar	0,25	
José Colomer Jurado	0,25	
Antonio Jiménez Jiménez	0,25	
Rafael Martínez del Moral	0,25	
José Cárdenas Beltrán	0,25	
José Godoy Castilla	0,25	
José García Sánchez	0,25	
José García Navarrete	0,25	
Rafael Carmona Martínez	0,25	
Rafael Blanca Polonio	0,25	
Rafael Villarejo Solís	0,25	
Francisco Pérez Hervás	0,25	
Cristóbal Castilla Prieto	0,25	
Antonio Alcaide Moyano	0,25	
Casiano Gómez Arboleda	0,25	
Juan Benítez Logroño	0,25	
Venancio García Balles- teros	0,25	
Francisco Flores López	0,25	
Francisco Barona Luque	0,25	
Antonio Navarro Molina	0,25	
Rafael Pulido Pareja	0,25	
Tomás Corrales Perlina	0,25	
Juan Cuadrado Mejías	0,25	
Bartolomé Bazán Moya	0,25	
Francisco Portero García	0,25	
Juan Moreno Peláez	0,25	
Juan Dufort Navarro	0,25	
José Tejederas Luque	0,25	
Antonio Blanca Rubio	0,25	
Juan Llave Ramírez	0,25	
Pedro García Pulido	0,25	
Antonio Reyes Córdoba	0,25	
Juan Cabello Ruiz	0,25	
Juan Cabrera Alamo	0,25	
José Rojas Agüera	0,25	

	Ptas. Cts.
D. Manuel Pérez León.	0,25
Alberto Ortiz Sánchez.	0,25
Rafael Cabrera Niño.	0,25
Pedro Perea Pineda.	0,25
José Bravo Serrano.	0,25
José Becerra Redondo.	0,25
Juan Billanal Escudero.	0,25
Manuel Castillejo Valero.	0,25
Agustín Pacheco Lucena.	0,25
Benito Gómez Olivas.	0,25
Miguel Toro Burgos.	0,25
José Mantilla Márquez.	0,25
José Borreguero Chamero.	0,50
Juan Benítez Relano.	0,25
Pedro López Toniril.	0,25
Pedro Pedraza Rochell.	0,25
Florencio Borreguera Domínguez.	0,25
Roberto Doceras Losada.	0,25
Pedro Molinedo Sosa.	0,25
Ignacio Tena Ruiz.	0,25
Fernando Alcázar Ramón.	0,25
Agustín Morán Gómez.	0,25
Rafael Fernández Soler.	0,25
José Serrano Prada.	0,25
Juan Esquinas Pedro.	0,25
Leandro Alarcón Cuenca.	0,25
Bartolomé Eslava Romero.	0,25
Rafael Esteo Romero.	0,25
José Moreno Moreno.	0,25
Miguel Luque Espino.	0,25
Angel Gómez Delgado.	0,25
Alfonso Fernández Arias.	0,25
Fernando Moreno López.	0,25
Antonio Corballo Rodríguez.	0,25
Bernardo García Gabriel.	0,25
José Lorenzo Pandelo.	0,50
Salvador Pérez Méndez.	0,25
Pedro Punegut Arroyo.	0,25
Manuel Luque López.	0,25
José Villegas Espinosa.	0,25
Ildefonso Martín Sánchez.	0,25
Nicanor Sánchez Vacas.	0,25
Herminio Puga Fernández.	0,25
Manuel Prieto Fernández.	0,25
Antonio Peñuelas.	0,25
Pablo Baena Muñoz.	0,25
Eusebio Diego Vicente.	0,25
Juan Ramón Placencia.	0,25
Eliás Fernández López.	0,25
Juan Martín Grande.	0,25
Juan López Villanueva.	0,25
Manuel Gandoy Incógnito.	0,25
Manuel Leva Castillejo.	0,50
Rafael García Cruz.	0,25
José Cruz López.	0,25
José Pavón Luna.	0,25
Antonio Santero Domínguez.	0,25
Antonio Gómez Moejón.	0,25
Francisco Tordello Villatoro.	0,25
Eduardo Fernández Fernández.	0,25
Antonio Caballero Fernández.	0,25
Sebastián Alcaide Carmona.	0,25
Bartolomé Valenzuela Soto.	0,25
José López García.	0,25
José Sánchez Ortiz.	0,25
Bernardo Rosa Marín.	0,25
Ricardo Alcalá Montayol.	0,25
Juan Gómez Gutiérrez.	0,25
Francisco Olmo Moreno.	0,25
Rafael Perales Sánchez.	0,25
Francisco Gutiérrez López.	0,25
Miguel Vidal Poveda.	0,25

	Ptas. Cts.
D. Antonio Cuello Mate.	0,25
Basilio Ramos Ramos.	0,25
Luis Cabello Alba.	0,25
Angel García Sánchez.	0,25
Francisco Reyes Cerbero.	0,25
Salvador Montoro Díaz.	0,25
José Leiva Pedraza.	0,25
Antonio Otero García.	0,25
Evaristo Bermudez Ortiz.	0,25
Ricardo Garrido Bonilla.	0,25
José Pérez Díaz.	0,25
Manuel Cañas Segura.	0,25
Pedro García Sánchez.	0,25
Juan Canales Cano.	0,25
Eduardo Requena Roguesa.	0,25
Manuel Arévalo Muñoz.	0,25
Manuel Oliva Rodríguez.	0,50
Manuel Murillo Puerto.	0,25
José Ruiz Escobar.	0,25
Bernardino García Gil.	0,25
Juan Torralbo Carpio.	0,25
Francisco Gómez Muñoz.	0,25
Juan Segovia Pedregosa.	0,25
Feliciano Garrote Encalada.	0,50
Pedro Padilla Delgado.	0,50
Ceferino Rodríguez Fraile.	0,50
Juan García Carrillo.	0,25
Francisco Gutiérrez Montero.	1,00
Gonzalo Rubio Troyano.	0,25
Agustín Navarro González.	0,50
Francisco Ruiz Carranza.	0,50
Luciano Martín Blas.	0,25
Pedro Medina Ortiz.	0,50
Ildefonso García Montejo.	1,00
José Calderón Valero.	0,25
José Ruiz Espinosa.	0,25
Ramón Raimundo Collazo.	0,25
José Cantó Alter.	0,25
Victoriano Expósito Villar.	0,25
Francisco Serena Arroyo.	0,25
Antonio Márquez Prieto.	0,25
Juan Luque Espino.	0,25
Luis Arcos Rivera.	0,25
Juan Pedrosa Sierra.	0,25
Antonio Tirado Medrano.	0,25
Manuel Rodríguez Torres.	0,25
Cándido Serrano Gil.	0,25
Francisco Moreno Torres.	0,25
Juan Ortega Alcalá.	0,25
Manuel Peña Moreno.	0,25
Salvador Navarro González.	0,50
Eduardo Muñoz y Muñoz.	0,25
Valentín Durán y Durán.	0,25
Francisco Muñoz y Muñoz.	0,25
Miguel Rubio Romero.	0,25
Cristino Marquina Lozano.	0,25
José Ortiz Ocaña.	0,25
Pedro Llorente Cañas.	0,25
Miguel Moreno López.	0,25
José Luque Jaén.	0,25
Rafael Salas González.	0,25
Pablo López Fernández.	0,25
José Arroyo García.	0,25
Gregorio Molina Fernández.	0,25
Manuel Trena Leva.	0,25
Cristóbal Murel Pineda.	0,25
José Barona Jiménez.	0,25
Miguel Mellado Repiso.	0,25
Doroteo Luque Romero.	0,25
Rafael Rojano Tamajón.	0,25
Manuel Fabio Gómez.	0,25
Francisco Rubio Fernández.	0,25
Francisco García Tarifa.	0,25
Antonio Jiménez Gómez.	0,25
Luciano Prieto Diéguez.	0,25
Lorenzo Carrasco Torres.	0,25
Francisco Repullo Cabello.	0,25

	Ptas. Cts.
D. Rafael Jiménez Carmona.	0,25
Eugenio Martín y Martín.	0,25
José Gutiérrez Córdoba.	0,25
Francisco Payal Valle.	0,25
Francisco Rodríguez Tirado.	0,25
Luis Jiménez Barona.	0,25
José Sánchez González.	0,25
Deogracias Payo Asenjo.	0,25
Sebastián Albendín Caba- llero.	0,25
Fernando Robles González.	0,25
Antonio Cañas Villar.	0,25
Total.	103,33

Córdoba 24 de Setiembre de 1885.—
El Gobernador, *Ismael de Ojeda.*

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 725.

Extracto de los acuerdos relativos á quintas adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones del 1.º al 30 de Junio de 1885.

(Continuación.)

Sesión del día 6 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Córdoba.—Revisión de 1882.

Declarar soldados condicionales á los mozos núms. 91, 93, 147, 151, 204 y 244; recluta disponible excedente de cupo, al 354; reclutas condicionales, al 283, 345, 351, 358 y 363; pendientes de fallo definitivo, al 41, 60, 71, 88, 101, 156, 177, 273, 304, 308, 343, 346, 359, 366, 383 y 119; excluidos de activo por cortos de talla, al 7, 125, 251 y 295, y por exención física, al 81, 96, 102, 117, 195, 221, 258, 267 y 391.

Córdoba.—Revisión de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 88, 99, 266 y 276; soldados condicionales, al 15, 22, 64, 147, 161, 169, 182, 240 y 259; soldados con recurso pendiente, al 5, 20, 107, 170, 195 y 242; reclutas disponibles excedentes de cupo al 302 y 385; reclutas condicionales, al 278, 298, 315, 330 y 397; pendientes de fallo definitivo, al 11, 41, 181, 190, 282, 312, 317, 324, 351, 362, 369, 381, 342, 412, 414, 119 y 256; excluidos de activo por exención física, al 25, 118, 133, 386, y por cortos de talla, al 65, 80, 105, 157, 177, 189, 207, 364, 388 y 406.

Córdoba.—Revisión de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 12, 68, 83 y 134; soldados condicionales, al 15, 113, 138 y 153; soldados con recurso pendiente, al 76, 109, 116 y 152; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 194, 236, 347, 171, 184, 349 y 412; reclutas condicionales, al 274, 345 y 433; reclutas con recurso, pendiente, al 175, 206, 225, 270 y 424,

pendientes de fallo definitivo, al 55, 65, 71, 81, 105, 128, 352, 376, 378, 422; 425 y 427; excluidos de activo por exención física, al 14, 31, 49, 75, 242, 243, 268, 293, 332, 359 y 207; por cortos de talla, al 26, 36, 84, 96, 227, 287, 343 y 375, y exceptuados de activo por razones de familia, al 351.

Revisión de 1882, 83 y 84.

Declarar recluta disponible al mozo núm. 52, del cupo de Bélmez y reemplazo de 1884; pendiente de fallo definitivo, al 34, de Fuente-Obejuna, del de 183, y excluidos de activo por exención física, al 63, de Montilla, adscrito al reemplazo de 1882; 26, de Fuente-Obejuna, y 9, de Montilla, del de 1883; 5, de la Carlota, y 6, de Espiel, del de 1884.

Incidencias del actual reemplazo.

Declarar excluido de activo por exención física al mozo núm. 46, del cupo de Rute.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo.* — El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del 8 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Revisión de 1882.

Declarar excluidos de activo por exención física á los mozos núms. 177, 359, 19, 147, 151, 244, 233, 345, 351, 358 y 363; exceptuado de activo por corto de talla, al 366, del cupo de Córdoba, y por razones de familia, al 52, de Aguilar.

Revisión de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 34, del cupo de Fuente-Obejuna; soldado con recurso pendiente al 30, de Aguilar; soldados condicionales, al 46, de Puente Genil; 77 y 88, de Aguilar; excluidos de activo por exención física, al 35, de Aguilar; 190, 15, 169, 240, 259, 397, de Córdoba, y 36, de Pozoblanco, y por corto de talla, al 181, de Córdoba.

Revisión de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 22, de Villanueva de Córdoba; soldado condicional, al 51, del cupo de Aguilar; recluta disponible excedente de cupo al 16, de Dos Torres; excluido de activo por exención física, al 70, de Aguilar; 65, de Córdoba; 28, de Fuente Palmera, y 8, de Posadas; por cortos de talla, al 45, 88 y 101, de Aguilar; 6, de Puente Genil, y 56, de Fernán-Núñez, y exceptuado de activo por razones de familia, al 212, de Aguilar.

Incidencias del actual reemplazo.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 20, del cupo de Iznájar.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 28, del cupo de Aguilar, y exceptuados de activo por razones de familia, al 50, 78 y 109, del mismo cupo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 9 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Declarar soldados condicional al mozo número 33, del cupo de Adamuz; pendiente de fallo definitivo, al 74, de Bujalance; y exceptuados de activo por razones de familia, al 8, 9 y 14, del Carpio y 26 de Bujalance.

Revisión de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 16, del cupo de Cañete; pendiente de fallo definitivo, al 11, de Bujalance, y excluido de activo por exención física, al 128, de Córdoba.

Revisión de 1883.

Declarar soldado con recurso pendiente, al mozo número 31, del cupo de Aguilar, y excluido de activo por exención física, al 412, de Córdoba.

Revisión de 1882.

Declarar excluidos de activo por exención física, á los mozos números 4, de Cañete, y 346 de Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 10 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 6, del cupo de la Granjuela; re-

cluta disponible excedente de cupo, al 39, de Doña Mencía, y excluidos de activo por exención física, al 4, del Viso, 30, de Villaviciosa, 156 y 204, de Córdoba.

Reemplazo de 1883.

Declarar excluidos de activo por exención física á los mozos núms. 98, del cupo de Cabra; 88, de Aguilar; 66, de Belalcázar; 64, de Puente Genil; 330, de Córdoba; 3, de Villaralto, y 3, de Espiel, y por cortos de talla, al 351 y 362, de Córdoba.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 4, del cupo de Zuheros; soldado con recurso pendiente, al 7, de Aguilar; excluidos de activo por cortos de talla, al 19, 23 y 90, de Cabra, y por exención física, al 153, 138 y 433, de Córdoba; 51, de Aguilar, y 5, de Pedroche.

Reemplazo de 1885.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 121, del cupo de Cabra; excluido de activo por exención física, al 11, de Montilla, y exceptuados de activo por razones de familia, al 83, de Lucena; 21, 84, 13, 108, 46, 56, 66, 89 y 108, de Cabra.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1882.

Declarar excluidos de activo por exención física á los mozos núms. 1 y 32, del cupo de Luque; 93, de Córdoba, y 9, de la Granjuela, y por corto de talla, al 17, de Luque.

Reemplazo de 1883.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 6 y 15, del cupo de Luque; recluta disponible excedente de cupo, al 342, de Córdoba; pendientes de fallo definitivo, al 8 y 13, de Luque; excluidos de activo por exención física, al 65, de Baena; 147 y 278, de Córdoba; 12, de Villanueva del Rey; 5, de Luque, y por corto de talla, al 29, del mismo pueblo.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 8, del cupo de Luque, y 16, de Bélmez; soldados condicionales, al 1, 10 y 22, de Luque; recluta disponible excedente de cupo, al 14, de Espiel; excluido de activo por corto de

talla, al 15, de Valenzuela; 14, 15 y 20, de Luque, y por exención física, al 43, de Luque; 2, de Añora; 247, de Córdoba; 8, de Dos Torres; 41, de Fuente Obejuna, y 6 de Fuente Palmera, y pendiente de fallo definitivo, al 40, de Luque.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 12 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1882.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 42, del cupo de Castro del Río; excluidos de activo por cortos de talla, al 35, de Espejo; 32, y 88, de Castro del Río, y por exención física, al 19, de Fuente Obejuna.

Reemplazo de 1883.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 47, 48, 50 y 52, del cupo de Belalcázar; excluidos de activo por cortos de talla, al 61, de Castro del Río, y por exención física, al 60 del mismo cupo, y exceptuado de activo por razones de familia, al 43, de idem id.

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 71, de Montilla; pendiente de fallo definitivo, al 11, de Bujalance; excluidos de activo por cortos de talla, al 90, de Castro del Río; 3 y 24, de Espejo, y por exención física, al 81, de Castro del Río.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Cárdenas, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Lucena.—Revisión de 1882.

Declarar soldado condicional al mo-

zo núm. 58, y excluido de activo por exención física, al 20.

Lucena.—Revisión de 1883.

Declarar soldados condicionales á los mozos núms. 67 y 86; excluidos de activo por cortos de talla, al 146 y 164, y por exención física, al 159.

Lucena.—Revisión de 1884.

Declarar recluta condicional al mozo núm. 166; excluidos de activo por exención física, al 7 y 146, y por corto de talla, al 147.

Luque.—Revisión de 1884.

Declarar excluido de activo por exención física al mozo núm. 1.

Lucena.—Revisión de 1885.

Declarar soldado de abono al mozo núm. 64; pendiente de fallo definitivo, al 104, y exceptuados de activo por razones de familia, al 73, 37, 109, 112, 165 y 169.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 15 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Aguilar, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 47, del cupo de Córdoba; recluta de abono, al 41, de Villa del Río, y exceptuados de activo por razones de familia, al 23, 46, 54 y 87, de Baena, y 10, de Villa del Río.

Declarar vacante el número 50 del cupo de Baena, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Aguilar.—Revisión de 1884.

Declarar excluido de activo por corto de talla al mozo núm. 83.

Córdoba.—Revisión de 1884.

Declarar excluido de activo por corto de talla al mozo núm. 105.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.



Universidad Literaria de Salamanca.

Núm. 797.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Acordado por la Superioridad que la apertura del curso se verifique el día 1.º de Noviembre próximo, se designa el 19 del actual para dar principio á las oposiciones para las becas vacantes en los Colegios Mayores de esta ciudad.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados.

Salamanca 2 de Octubre de 1885.—El Rector, Presidente, *Mamés Esperabé Lozano*.

AYUNTAMIENTOS.

La Rambla.

Núm. 767.

D. Martín Cabello de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación, participado al Sr. Gobernador de la provincia, tendrá efecto en los días 10, 11 y 12 de Octubre próximo, la feria y mercado de esta población que por las malas circunstancias sanitarias de otros puntos de la Península, dejó de celebrar en su acostumbrada época del 10 al 12 de Agosto.

Y para que sea del conocimiento de cuantos les convenga concurrir á ella, se notoria por el presente, dado en La Rambla á 30 de Setiembre de 1885.—*Martín Cabello de los Cobos*.—Por su mandado, *Antonio María Gómez, Secretario*.

Dos Torres.

Núm. 776.

D. Angel García Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento para cubrir el déficit de consumos para el presente año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndole que pasado dicho término no serán admitidas.

Dos Torres 29 de Setiembre de 1885.—*Angel García Arévalo*.—P. O., *Fernando Naranjo, Secretario*.

Doña Mencía.

Núm. 790.

D. Fernando López López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que presentada en esta Secretaría de mi cargo por *D. José de Vida y Barranco*, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad por delegación del Banco de España, la certificación que previenen los artículos 16, 21, 22 y 23 de la Instruc-

ción de 20 de Mayo de 1884, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 22, se ha servido dictar la siguiente

“PROVIDENCIA.

„Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la referida Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

„Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface. Así lo manda y firma, poniendo el sello de mi Alcaldía en Doña Mencía á 1.º de Octubre de 1885.

Certifico igualmente: Como han sido fijados los edictos al público é insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene el referido artículo 22 de la Instrucción, y dándole la mayor publicidad por medio de bandos y demás medios de costumbre.

Y para que conste, y á los efectos del referido artículo, firmamos la presente por duplicado, visada por el Sr. Alcalde, en Doña Mencía á 1.º de Octubre de 1885.—*Fernando López*.—V.º B.º, *El Alcalde, Juan Güeto Roldán*.

JUZGADOS.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 745.

REQUISITORIA.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal de oficio por hurto de un burro de las señas que al pie se expresan, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 al 19 de este mes en la finca denominada Laderas Bajas de San Jerónimo, en este término, y en ella he acordado se publique la presente, para que por todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, se practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de expresada caballería, que una vez encontrada deberá ser puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder fuese habida.

Dado en Córdoba á 27 de Setiembre de 1885.—*Antonio Martínez*.—El Secretario, *Licenciado J. Antonio Montero*.

Señas de la caballería.—Un burro de cuatro años, pelo rucio, con la barriga y bragas blancas, algo oscuro por el

cuarto trasero y algunos pelos blancos en el pescuezo, con seis cuartas próximamente de alzada.

Núm. 732.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Hago saber: Que en el mismo y por la Secretaria del infrascrito Actuario, se siguen diligencias de apremio para hacer efectiva la fianza prestada por *José Requena Maestre*, para la libertad de la procesada *Consuelo Salazar Heredia*, que no ha sido habida, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta los bienes muebles siguientes, propios del Requena:

	Ptas.	Cts.
Seis botellas de cristal blanco, vacías, á 25 céntimos.	1,50	
Un saca-guindas de alambre.	0,12	
Seis vasos de cristal de á ración, á 25 céntimos.	1,50	
Dos copas de cristal tallado de á medio cuartillo, á 37 céntimos.	0,74	
Una jarra de barro para agua, sin valor, por estar rota.		
Tres medidas de lata para vino, de á cuartillo, medio y ración, á 50 céntimos.	1,50	
Un medidor de lata para aguardiente.	0,75	
Una cafetera.	0,50	
Una chocolatera de lata.	0,25	
Cuatro sillas de álamo pintadas en blanco, á una peseta.	4,00	
Dos botas para vino, de cabida de media cuartilla, á una peseta y 25 céntimos.	2,50	
Un farol de lata y cristal.	0,75	
Un embudo de madera para vinagre.	0,37	
Una guitarra vieja sin cuerdas.	0,75	
Una jaula de alambre vieja.	0,10	
Un colador de lata.	0,05	
Un embudo de lata.	0,25	
Una salvadera de lata.	0,10	
Un quinqué pequeño de petróleo.	1,60	
Total.	17,23	

Cuyo remate tendrá efecto, sin sujeción á tipo fijo, el día 5 de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Céspedes, núm. 9.

Dado en Córdoba á 25 de Setiembre de 1885.—*Juan Martínez*.—El Secretario, *Teodoro Fernández*.

Núm. 758.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita á la mujer de un gitano, llamado *Antonio Heredia Fernández*, vecino que era en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro de esta ciudad, en la calle Postrera, número quince, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Céspedes, número nueve, á prestar

cierta declaración acordada en sumario que instruyo por sospechas de hurto, previniéndole de la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se llama á todos los que se crean dueños de un caballo capón, cerrado, castaño, con menos de la marca, sin hierro y aparejado con una saca llena de paja y dos mantas, para que en el expresado término de diez días comparezcan ante este referido Juzgado con los justificantes necesarios á acreditar la propiedad, á fin de que pueda serle entregado; cuyo caballo le fué ocupado á la gitana antes mencionada y se encuentra depositado en el Asilo de Mendicidad de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 27 de Setiembre de 1885.—*Juan Martínez*.—El Secretario, *Teodoro Fernández*.

Priego.

Núm. 747.

D. Enrique García Cebalera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, única requisitoria, y término de doce días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada, se cita, llama y emplaza á *Baldomero López Valenzuela*, (a) *Fray Antonio el de Ubrique*, de estado soltero, de ejercicio sorchantre, de edad de veintinueve años, natural de Ubrique y vecino de Granada, con habitación en la calle Nueva de las Angustias, núm. 22, para que se presente en este Juzgado á cumplir la condena de tres meses y quince días de arresto mayor que se le han impuesto por la Audiencia de lo criminal de Montilla en causa sobre estafas á *Manuel Aranda Ortiz*, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los señores Jueces de la Nación y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y cuerpo de la Guardia civil, hagan proceder y procedan á la busca y captura del *Baldomero López*, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en su cárcel pública al objeto antes indicado.

Dado en la ciudad de Priego á 25 de Setiembre de 1885.—*Enrique García Cebalera*.—Por mandado de S. S., *Miguel Carrillo Tallón*.

INTERESANTE.

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares* de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885; pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO) á cargo de *J. M. Sardá*.